



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2016

“Por el cual se organiza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. Adscribir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”, conformada por las Bibliotecas Públicas del Distrito Capital que actualmente forman parte del Programa Biblored, así como con las que se llegaren a crear.

Parágrafo: Para el fortalecimiento de las bibliotecas públicas, de sus programas y servicios, la Administración Distrital podrá promover acciones de cooperación, articulación y apoyo con entidades del sector público y privado del orden nacional e internacional, así como con bibliotecas de carácter privado, mixto o comunitarias del país y el exterior.

ARTÍCULO 2º.- Servicio público a cargo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”. Los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”, se consideran un servicio público, por su importancia en el acceso y goce efectivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1379 de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Coordinación y Dirección de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dirigirá la operación, el fortalecimiento y el desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”.

La Administración Distrital incluirá todos los años en su presupuesto las partidas para la creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y de sus servicios y

programas.

ARTÍCULO 4º.- Organización de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. “Biblored”. Para la organización de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored” la Administración Distrital deberá atender los lineamientos de política establecidos por la Ley 1379 de 2010 o normas que la modifiquen y sustituyan.

ARTÍCULO 5º.- Servicios y Programas. La Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”, promoverá el acceso amplio a libros de calidad para todas las edades, así como a otras fuentes de información y conocimiento, y diseñará servicios y programas dirigidos a mejorar las capacidades de la población para la lectura, la escritura y el uso provechoso de los recursos bibliotecarios.

ARTÍCULO 6º.- Biblioteca Digital de Bogotá. La Administración Distrital promoverá acciones para la creación de la Biblioteca Digital de Bogotá, en coordinación con la Biblioteca Digital Nacional y otros centros de información de Colombia y el mundo, con el fin de acceder a colecciones, investigaciones, audiovisuales, revistas, documentos musicales y demás herramientas de contenidos, programas y servicios digitales.

ARTÍCULO 7º.- Innovación y Tecnología en la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. La Administración Distrital promoverá alianzas y acciones para la consecución de recursos tecnológicos, administrativos y financieros para apoyar la inserción de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. “Biblored”, en la era digital.

ARTÍCULO 8º.- Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura. El Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura será el órgano consultivo de la Administración Distrital y de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”, para el diseño de políticas de lectura y escritura.

ARTÍCULO 9º.- Integrantes del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura. El Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura estará conformado por:

1. El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Educación Distrital, o su delegado.
3. El Alto Consejero para las TIC o quien haga sus veces, o su delegado.
4. El Director del Instituto Distrital de las Artes o su delegado.
5. El Gerente de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas o quien haga sus veces.
6. El Director de la Cámara Colombiana del Libro, o su delegado.
7. Un representante de la Biblioteca Nacional de Colombia.
8. Un representante del Consejo Distrital de Literatura.
9. Un representante de las Bibliotecas Comunitarias.
10. Dos expertos designados por el Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Parágrafo 1: Los delegados de los miembros del Consejo Distrital del Fomento de la

Lectura y la Escritura deberán ser del nivel directivo.

Parágrafo 2: El representante señalado en el numeral 9 del presente artículo será elegido de acuerdo con el procedimiento que para el caso establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. El Director del Archivo de Bogotá podrá ser invitado a las sesiones del Consejo cuando así se requiera.

ARTÍCULO 10º.- Funciones del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura. El Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura, tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar a la Administración Distrital lineamientos de política de fomento de la lectura y la escritura con el fin de que los habitantes de la ciudad se conviertan en lectores habituales y cuenten con herramientas para mejorar sus capacidades de expresión escrita.
2. Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo y fomento de la lectura y la escritura.
3. Proponer a las instituciones que desarrollan proyectos y programas de fomento a la lectura y escritura, acciones enmarcadas en el Plan de Fomento de la Lectura y la Escritura.
4. Recomendar acciones para ampliar el acceso a los libros en todas las localidades mediante el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y el desarrollo de programas dirigidos al hogar y a otros espacios con afluencia de público.
5. Recomendar acciones de inclusión digital que favorezcan el uso provechoso de los medios digitales de participación y acceso a la lectura, la información y el conocimiento.
6. Promover el desarrollo de un Sistema de Información Integral que contenga: catálogos, directorios de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas, librerías y personas e instituciones interesadas en la promoción y fomento de la lectura y la escritura en Bogotá.
7. Recomendar actividades orientadas a la sensibilización respecto a los derechos de autor.
8. Proponer acciones que favorezcan el acceso de personas en condición de discapacidad a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos para las personas invidentes.
9. Promover la concepción de proyectos editoriales de literatura universal y colombiana, clásica y contemporánea, de gran tiraje, a bajo costo y distribución masiva, que fomente la traducción, la escritura literaria y la crítica.
10. Proponer estrategias de gestión de recursos de cooperación internacional para el fomento de la lectura y la escritura en el Distrito.
11. Promover investigaciones que permitan determinar los hábitos de lectura y escritura de los habitantes de la ciudad.
12. Promover la creación de estímulos para las experiencias exitosas de promoción y fomento de la lectura y la escritura.
13. Apoyar el desarrollo de las actividades propuestas en el artículo 2 del Acuerdo 93 de 2003 *"Por el cual se establece el Fomento a la Lectura en Bogotá"*.
14. Elaborar y adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
15. Las demás que sean aprobadas al interior del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO 11°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 106 de 2003.

Dado en Bogotá a los ___ del mes de _____ del año 2016.

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente Concejo de Bogotá

HERNANDO ROJAS MARTÍNEZ
Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.